



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cuatro de octubre del dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00463 00
Temas y subtemas	NIEGA INSCRIPCIÓN DEMANDA. REQUIERE ART. 317.

Se niega la inscripción de la demanda en la matrícula mercantil No. 21-530942-12, correspondiente a la sociedad INVERSIONES CONSTRUCTIVA MARINA S.A.S. con NIT 900.824.056 – 3; toda vez que las medidas cautelares de esta naturaleza pueden recaer únicamente en bienes —no en personas— sujetos a registro propiedad del demandado.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de tener por desistida la medida, notifique efectivamente a los demandados. (artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 157** hoy **5 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27d66a9acf4291ba981c4f44d46db2dede38ff127f011f65c7ec66cbf09a461**

Documento generado en 04/10/2022 01:13:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>